REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 735 | Bogotá, D. C., lunes, 19 de mayo de 2025 | EDICIÓN DE 9 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE CONCILIACIÓN

INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 155 DE 2023 SENADO – 573 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se modifica y adiciona un parágrafo al Decreto Ley 262 de 2000 con el fin de adicionar financiación a los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D.C., 16 de Mayo de 2025

Doctores
EFRAIN CEPEDA SARABIA
Presidente
SENADO DE LA REPUBLICA
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CAMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

REF: INFORME DE CONCILIACION AL PLN°.-155/23 SENADO – 573/25 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA UN PARÁGRAFO AL DECRETO LEY 262 DE 2000 CON EL FIN DE ADICIONAR FINANCIACIÓN A LOS CONCURSOS PÚBLICOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetados Presidentes:

Dando cumplimiento a la designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y acorde con los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5° de 1992, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de referencia.

Cordialmente,

BERENICE BEDOYA PEREZ
Senadora de la República

GERARDO YEPES CARO
Representante a la Cámara

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El Proyecto de Ley N°.155 de 2023 Senado – 573 de 2025 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA UN PARÁGRAFO AL DECRETO LEY 262 DE 2000 CON EL FIN DE ADICIONAR FINANCIACIÓN A LOS CONCURSOS PÚBLICOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ", fue radicado el pasado 19 de Septiembre de 2023 por el Senador INTI ASPRILLA REYES, cuyo articulado constaba de dos artículos:

Designados como Ponentes los Senadores Fabián Díaz Plata, Berenice Bedoya Pérez. Aprobado en Comisión Séptima el 11 de Junio de 2024, de conformidad con el Pliego de Modificaciones propuesto. En segundo debate se presentó una modificación al Texto Propuesto, adicionando el Parágrafo segundo al Art.192 del Decreto Ley 262 de 2000, el cual fue aprobado el 26 de Marzo de 2025.

En la Cámara de Representantes se designó como Ponente en Primer y Segundo Debate al Representante a la Cámara Dr. Gerardo Yepes Caro, y se presentó una modificación al inciso tercero del Parágrafo 2° del Art.2 al

CONSIDERACIONES DE LOS CONCILIADORES:

Advertido el trámite surtido a esta iniciativa tanto en Senado como en Cámara, los congresistas designados conciliadores dejan constancia que los textos aprobados en las plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República solo presentan una diferencia en el inciso 3° del Parágrafo 2° del Artículo 2° de este Proyecto de Ley, con el fin de dar claridad que en esta iniciativa el término salarios, hace referencia a **Salario mínimos diarios legales vigentes**.

A continuación, se presenta, un cuadro comparativo de los textos aprobados en Senado de la República y Cámara de Representantes

TEXTO APROBADO EN SENADO	TEXTO APROBADO EN CÁMARA	NOTA
TITULO: POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA UN PARÁGRAFO AL DECRETO LEY 262 DE 2000 CON EL FIN DE	**TITULO:** POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA UN PARÁGRAFO AL DECRETO LEY 262 DE 2000 CON EL FIN DE	SIN MODIFICACIÓN

ADICIONAR DE FINANCIACIÓN DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	ADICIONAR DE FINANCIACIÓN DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto adicionar un parágrafo al artículo 192 del Decreto Ley 262 de 2000.	**Artículo 1. Objeto:** La presente ley tiene por objeto adicionar un parágrafo al artículo 192 del Decreto Ley 262 de 2000.	SIN MODIFICACIÓN
Artículo 2. Adiciónese el parágrafo segundo al artículo 192 del Decreto Ley 262 de 2000, el cual quedará así: Parágrafo 2: Financiación de los concursos: Los concursos o procesos de selección que realice la Procuraduría General de la Nación, en lo posible por medio del Instituto de Estudios del Ministerio Público – IMP, con el fin de proveer los cargos de carrera en la Procuraduría General de la Nación, se financiarán con los recursos percibidos por concepto de los derechos de inscripción que deberán pagar los aspirantes. Dichos recursos formarán parte de las asignaciones presupuestales destinadas a la Procuraduría General de la Nación. El faltante será cubierto con recursos del Presupuesto General de la Nación.	**Artículo 2.** Adiciónese el parágrafo segundo al artículo 192 del Decreto Ley 262 de 2000, el cual quedará así: Parágrafo 2: Financiación de los concursos: Los concursos o procesos de selección que realice la Procuraduría General de la Nación, en lo posible por medio del Instituto de Estudios del Ministerio Público – IMP, con el fin de proveer los cargos de carrera en la Procuraduría General de la Nación, se financiarán con los recursos percibidos por concepto de los derechos de inscripción que deberán pagar los aspirantes. Dichos recursos formarán parte de las asignaciones presupuestales destinadas a la Procuraduría General de la Nación. El faltante será cubierto con recursos del Presupuesto General de la Nación.	CON MODIFICACIÓN
Los derechos de inscripción correspondientes a los empleos de nivel técnico, administrativo y operativo serán equivalentes a **un salario mínimo legal diario.** Con el fin de garantizar la plena eficacia del objeto de carrera de la Entidad, dispuesto en el artículo 183, los procesos de selección serán permanentes con el fin de garantizar en todo momento disponibilidad para la provisión de vacantes de carrera que se presenten en cualquier nivel en la Procuraduría General de la Nación y, en todo caso, cada vez que la lista de elegibles pierda su vigencia. ****** Este artículo tuvo nota aclaratoria por error de transcripción en el inciso 3° del parágrafo 2°, quedando así: "Los derechos de inscripción correspondientes a los empleos de nivel técnico, administrativo y operativo serán equivalentes a un salario mínimo legal diario. Los correspondientes a los otros niveles para empleos pertenecientes a los otros niveles serán equivalentes a un día y medio de salario mínimo legal diario".	Los derechos de inscripción correspondientes a los empleos de nivel técnico, administrativo y operativo serán equivalentes a **un salario mínimo diario legal vigente.** Los correspondientes a empleos pertenecientes a los otros niveles, serán equivalentes a un día y medio de salario mínimo diario legal vigente. Con el fin de garantizar la plena eficacia del objeto de carrera de la Entidad, dispuesto en el artículo 183, los procesos de selección serán permanentes con el fin de garantizar en todo momento disponibilidad para la provisión de vacantes de carrera que se presenten en cualquier nivel en la Procuraduría General de la Nación y, en todo caso, cada vez que la lista de elegibles pierda su vigencia.	
Artículo 3. La presente ley entrará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	**Artículo 3.** La presente ley entrará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	SIN MODIFICACIÓN

De esta manera y considerando que el Art.2° del Proyecto de Ley de la referencia presenta una mejor redacción los suscritos miembros de la Comisión Accidental de Conciliación, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

Los suscritos Conciliadores, de común acuerdo, eliminamos del título la palabra "DE" que acompañaba el término financiación, y se cambia la palabra "**DE**" por la palabra "**A**" en la expresión "LOS CONCURSOS" bajo el entendido que no se trata de un cambio sustancial, solo es un ajuste de redacción, que no cambia la naturaleza del título y menos del Proyecto de Ley y que la Jurisprudencia de la Corte Constitucional faculta a los conciliadores realizar que en tratándose de cambios que no alteren el sentido del texto, éstos se puedan introducir.

Sentencia de Unificación SU-150 de 2021,

"COMISION ACCIDENTAL DE CONCILIACION-Alcance y límites

La Corte ha sostenido que dichas comisiones deben unificar los textos divergentes, esto es, todos los artículos que hayan sido aprobados de manera distinta, en cuya labor no solo están autorizadas para modificar su contenido, sino incluso para crear textos nuevos, si de esa forma logran superar las diferencias, siempre que dicha actuación se realice dentro del ámbito de la misma materia o contenido temático de la iniciativa que se está discutiendo"

PROPOSICION:

Con base en las consideraciones presentadas, los conciliadores del Senado de la República y la Cámara de Representantes rinden informe de conciliación al Proyecto de Ley Proyecto de Ley N° 155 de 2023 SENADO – 573 de 2025 Cámara. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA UN PARÁGRAFO AL DECRETO LEY 262 DE 2000 CON EL FIN DE ADICIONAR FINANCIACIÓN A LOS CONCURSOS PÚBLICOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y solicitamos a la Plenaria del Senado de la República y la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado que se presenta a continuación.

Cordialmente,

BERENICE BEDOYA PEREZ
Senadora de la República

GERARDO YEPES CARO
Representante a la Cámara

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY N°. 155 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA UN PARÁGRAFO AL DECRETO LEY 262 DE 2000 CON EL FIN DE ADICIONAR FINANCIACIÓN A LOS CONCURSOS PÚBLICOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto adicionar un parágrafo al artículo 192 del Decreto Ley 262 de 2000.

Artículo 2. Adiciónese el parágrafo segundo al artículo 192 del Decreto Ley 262 de 2000, el cual quedará así:

Parágrafo 2: Financiación de los concursos: Los concursos o procesos de selección que realice la Procuraduría General de la Nación, en lo posible por medio del Instituto de Estudios del Ministerio Público – IMP, con el fin de proveer los cargos de carrera en la Procuraduría General de la Nación, se financiarán con los recursos percibidos por concepto de los derechos de inscripción que deberán pagar los aspirantes.

Dichos recursos formarán parte de las asignaciones presupuestales destinadas a la Procuraduría General de la Nación. El faltante será cubierto con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Los derechos de inscripción correspondientes a los empleos de nivel técnico, administrativo y operativo serán equivalentes a un salario mínimo diario legal vigente**.** Los

correspondientes a empleos pertenecientes a los otros niveles, serán equivalentes a un día y medio de salario mínimo diario legal vigente.

Con el fin de garantizar la plena eficacia del objeto de carrera de la Entidad, dispuesto en el artículo 183, los procesos de selección serán permanentes con el fin de garantizar en todo momento disponibilidad para la provisión de vacantes de carrera que se presenten en cualquier nivel en la Procuraduría General de la Nación y, en todo caso, cada vez que la lista de elegibles pierda su vigencia.

Artículo 3. La presente ley entrará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

BERENICE BEDOYA PEREZ
Senadora de la República

GERARDO YEPES CARO
Representante a la Cámara

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

aprobación ascenso al grado de Mayor General de la Policia Nacional, del Brigadier General Carlos Fernando Triana Beltrán.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
APROBACIÓN ASCENSO AL GRADO DE MAYOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, DEL BRIGADIER GENERAL CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2025

Honorable Senador
IVÁN CEPEDA CASTRO
Vicepresidente Comisión Segunda Constitucional
Senado de la República
Ciudad

Asunto: *Informe de ponencia para primer debate del ascenso del señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN.*

Atendiendo la honrosa designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores del Senado de la República de Colombia (CSE-CS-0206-2025), nos permitimos rendir ponencia favorable para Primer Debate del Ascenso del señor Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**, al grado de Mayor General de la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 173 Numeral 2, Artículo 218, en concordancia con lo previsto en el Decreto Ley 1791 de 2000, Artículos 20, 21 (modificado por el articulo 107 de la Ley 2179 de 2021) y 23 (modificado por el artículo 137 de la Ley 2179 de 2021), Artículo 26 (modificado por el Artículo 8 de la Ley 1792 de 2016) del Decreto Ley 1791 de 2000; la Ley 2179 de 2021 y el procedimiento adoptado por la Mesa Directiva del Senado de la República mediante la Resolución 079 del 6 de noviembre de 2015.

1. **Trámite de aprobación del ascenso**

Mediante Decreto N° 0408 de 2025 de fecha 1 de abril de 2025, *"Por el cual se asciende a un oficial general de la Policía Nacional"*; el Presidente de la República, Doctor Gustavo Francisco Petro Urrego, dispuso el ascenso del señor Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**, al grado de Mayor General de la Policía Nacional de Colombia, con fecha fiscal 1º de junio de 2025 (Art. 1º).

Una vez comunicado el citado Decreto al Senado de la República por el señor Ministro de la Defensa Nacional, Doctor PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ, fue publicada la hoja de vida del señor Oficial, junto con el citado Acto Administrativo en la Gaceta N° 564 del 28 de abril de 2025.

La correspondiente audiencia de presentación del oficial considerado para ascenso se llevó a cabo el día 14 de mayo de 2025, en sesión mixta de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República.

2. **Hoja de vida del señor Oficial**

El señor Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.645.857, nació en la La Peña del Departamento de Cundinamarca, el día 21 de febrero de 1974, 51 años de edad, con título profesional en Administrador Policial, de la Especialidad Carabineros y cuenta con más de 32 años de servicio a la Institución.

Dejamos constancia que el día 14 de mayo de 2025, nos entrevistamos de manera virtual con el señor Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**, con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el procedimiento de ascensos, y con el objetivo de revisar cada uno de los documentos que respaldan su hoja de vida, además de los certificados de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Defensoría del Pueblo, Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, Antecedentes Judiciales Policía Nacional atreves de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y su última Declaración de Renta. Del mismo modo, la entrevista fue propicia para conocer con mayor profundidad aspectos relevantes de su perfil profesional y académico.

Del perfil profesional del señor Oficial merece destacarse:

Durante su carrera, se ha desempeñado principalmente en diferentes cargos en Especialidades y Unidades de la Policía Nacional de Colombia, entre sus últimos cargos institucionales se destaca el de Director Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", Comandante Policía Metropolitana de Bogotá e Inspector General Policía Nacional.

3. Estudios Universitarios y Cursos:

En la hoja de vida del señor Oficial se registra una importante lista de estudios de diferente nivel y especialidad, entre los que se destacan los siguientes:

- Especialización en Seguridad- Escuela de Estudios Superiores de Policía.
- Maestría en Pensamiento Estratégico y Prospectiva- Universidad Externado de Colombia.
- Maestría en Derecho Administrativo y Ciencias Políticas- Universidad Gran Colombia.
- Dicente en especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - Universidad Externado de Colombia
- Diplomado Policía Judicial-Escuela de Investigación Criminal.
- Diplomado Derechos humanos y Servicio de Policía-Escuela de Policía Metropolitana de Bogota.
- Seminario Seguridad de la Información-Escuela de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Seminario Taller Plan Democracia-Escuela de Investigación Criminal.
- Seminario de Atención y Servicio al Ciudadano-Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia.
- Curso Operador Taser-EAGLE Comercial.
- Curso lenguaje claro para servidores y colaboradores públicos de Colombia-Departamento Nacional de Planeación.
- Curso de Gerencia Educativa-Univerisdad del Rosario.
- Curso Integral de Defensa Nacional-Escuela Superior de Guerra.

4. Cargos desempeñados durante su Carrera:

Del amplio listado de cargos desempeñados, se destacan:

- Inspector General Policía Nacional.
- Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.
- Director Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"
- Agregado de Policía Estados Unidos de México.
- Comandante Departamento de Policía Boyacá.
- Comandante Policía Metropolitana de Tunja.
- Subcomandante Departamento de Policía Tolima
- Jefe Regional de Inteligencia Policial N° 1.
- Jefe Seccional de Inteligencia Policía Metropolitana de Bogotá.

5. Medallas, condecoraciones y distintivos:

El señor Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**, ha recibido 47 Condecoraciones Institucionales, 46 Instituciones y Gubernamentales, 16 Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas, 229 Felicitaciones Públicas, 9 Menciones Honoríficas, para un total de 347 reconocimientos.

La verificación de todos los documentos requeridos por ley, indica que el señor Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**, no registra antecedentes por hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ni sanciones o investigaciones en curso de naturaleza fiscal, administrativa, disciplinaria o penal, según consta en documentos adjuntos a la hoja de vida.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones, solicitamos a la Comisión Segunda del Senado de la República **APROBAR** en Primer Debate, el ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional de Colombia del señor Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN.**

De los Honorables Senadores,

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República
Ponente Coordinador

NICOLÁS ECHEVERRY ALVARÁN
Senador de la Republica
Ponente

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 266 DE 2024 SENADO

por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Encuentro Cultural La Pollera Colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2025

Honorable Senador
IVAN CEPEDA CASTRO
Vicepresidente
Comisión Segunda
Senado de la República
E.S.D

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate en Senado del **Proyecto de Ley N° 266 de 2024** Senado.

Respetado Señor Vicepresidente:

En cumplimiento de la designación que me hizo la Mesa Directiva de la Comisión Segunda, me permito rendir informe de **PONENCIA POSITIVA** para segundo debate del Senado al **Proyecto de Ley N° 266 de 2024 Senado** *"Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del Maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Encuentro Cultural la Pollera Colorá del Municipio de Sincé, Departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones".*

Cordialmente,

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO
Proyecto de Ley N° 266 de 2024 Senado "Por medio del cual se eleva a rango legal las funciones ejercidas por los gestores sociales, con el propósito de ampliar y fortalecer su labor en la promoción del bienestar comunitario y en la reconstrucción del tejido social"

I. Trámite

La presente iniciativa fue radicada el día 01 de octubre de 2024, por las Honorables Senadores Karina Espinosa Oliver y Liliana Bitar Castilla. El Proyecto de Ley fue publicado en la Gaceta del Congreso N° 1725 de 2024.

Por instrucción de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Senado fui designado como Ponente de dicho Proyecto de Ley.

La aprobación de esta iniciativa de ley fue aprobado por la Comisión Segunda Constitucional permanente el día 25 de marzo de 2025.

II. Objeto y Contenido del Proyecto

El proyecto tiene como fin que el Congreso de la República de Colombia rinda homenaje y exalte la vida del Maestro Juan Bautista Madera Castro, compositor de la melodía de la "Pollera Colorá". Asimismo, busca que se rinda homenaje póstumo al maestro Wilson Choperena, oriundo de Plato (Magdalena), quien compuso la letra de la "Pollera Colorá".

Nomenclatura	Contenido
Artículo 1.	Objeto.
Artículo 2.	Patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el “Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé”.
Artículo 3.	Se solicita al Gobierno Nacional articular con la comunidad para gestionar la inclusión del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá" en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.
Artículo 4.	Autorícese al Gobierno Nacional para incluir en el banco de proyectos del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.
Artículo 5.	Autorícese al Gobierno Nacional a destinar apropiaciones del Presupuesto General para el encuentro cultural
Artículo 6.	Autoricese a brindar los espacios físicos y logísticos deportivos, culturales y de otras índoles necesarias para el desarrollo del encuentro cultural.
Artículo 7.	Reconózcase al grupo social y sus organizaciones como garantes del rescate y preservación del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá".
Artículo 8.	La ley autoriza al Ministerio de Culturas, las artes y los saberes, y a las administraciones departamentales y municipales, asignar recursos y planes para su cumplimiento.
Artículo 9.	Vigencia.

III. Marco Normativo:

Fundamento Constitucional

- Reconocimiento y Protección de la Diversidad (Artículos 7º y 8º):
  Reconocimiento: El Estado colombiano reconoce la riqueza cultural y étnica de la Nación, subrayando su importancia y necesidad de protección.
  Protección: Se establece una obligación tanto para el Estado como para los ciudadanos de salvaguardar estos recursos, destacando la corresponsabilidad en la preservación cultural.

- Promoción del Acceso a la Cultura (Artículo 70º):
  Igualdad de Oportunidades: El Estado debe garantizar el acceso a la cultura para todos los ciudadanos, promoviendo una educación integral que incluya aspectos científicos, técnicos, artísticos y profesionales.
  Diversidad Cultural: Se reconoce y promueve la igualdad y dignidad de todas las manifestaciones culturales presentes en el país, consolidando la identidad nacional a través de la cultura.

- Libertad y Fomento de la Ciencia y la Cultura (Artículo 71º):
  Libertad de Expresión Artística: Se garantiza la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística, integrando estos aspectos en los planes de desarrollo económico y social.
  Incentivos y Estímulos: El Estado se compromete a crear incentivos para personas e instituciones que fomenten la ciencia y la cultura, promoviendo el desarrollo cultural del país.

- Protección del Patrimonio Cultural (Artículo 72º):
  Inalienabilidad del Patrimonio: Los bienes culturales, incluyendo el patrimonio arqueológico, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, asegurando su preservación y recuperación cuando sea necesario.

Fundamento Legal

- Competencias del Congreso y el Gobierno (Artículo 150º y Sentencias C-409 de 1994 y C-755 de 2014):
  Libertad Legislativa: Se destaca la libertad del Congreso para proponer y aprobar leyes que involucren gasto público, aunque la ejecución de estos gastos dependa de la inclusión en el presupuesto anual por parte del Gobierno.
  Diferenciación del Gasto: Se establece una clara distinción entre leyes que decreten gastos y la ley anual del presupuesto, permitiendo un control y planificación adecuados de los recursos públicos.

- Ley 397 de 1997 (Modificada por la Ley 1185 de 2008)
  Definición y Protección de la Cultura:
  Amplia Definición de Cultura: La ley define la cultura de manera amplia, incluyendo aspectos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos.
  Preservación del Patrimonio: Enfatiza la obligación del Estado y de los ciudadanos en proteger y difundir el patrimonio cultural, asegurando su continuidad y respeto por la diversidad.

Disposiciones Reglamentarias

- Sistema Nacional de Patrimonio Cultural (Decreto 763 de 2009):
  Objetivos del SNPCN: Se establece un sistema integral para la valoración, preservación y difusión del patrimonio cultural, asegurando su sostenibilidad y apropiación social.
- Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial (Decreto 2941 de 2009):
  Integración y Fomento: Regula la inclusión del patrimonio cultural inmaterial en los planes de desarrollo, asegurando su compatibilidad con los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

El marco normativo y constitucional establecido garantiza un enfoque integral para la protección y promoción del patrimonio cultural en Colombia. Al reconocer la diversidad étnica y cultural como pilares fundamentales de la identidad nacional, el proyecto no solo asegura su preservación, sino que también promueve el acceso equitativo a las manifestaciones culturales, fomentando un desarrollo cultural inclusivo y sostenible.

IV. Justificación

Vida y Obra del Maestro Juan Bautista Madera Castro

Juan Madera Castro, destacado compositor y músico, nació el 7 de mayo de 1922 en el municipio de Sincé, Sucre. Hijo de un decimero, creció rodeado de la rica tradición musical y folclórica de la región sabanera. Cursó sus primeros estudios en la escuela de Don Pedro Espinosa y continuó en el Gimnasio Santo Tomás de Aquino, donde sus inclinaciones musicales se fortalecieron.
A los 16 años, Madera se integró a la banda municipal bajo la dirección del maestro Ricardo Maza, donde perfeccionó su destreza en el clarinete, un instrumento que lo acompañaría a lo largo de su carrera. A los 18 años, en 1938, se convirtió en uno de los fundadores de la Banda 8 de septiembre de Sincé. Su carrera musical continuó evolucionando y en 1950 se trasladó a San Marcos para estudiar con el maestro Juan de la Cruz Piña, donde compuso su primera melodía, *Eligio Arroyo*, más tarde conocida como *El Abarcón*.

En 1960, durante su estancia en Barrancabermeja, recibió un clarinete de 23 llaves, un regalo que se convertiría en el instrumento clave para la creación de su obra maestra, **"La Pollera Colorá"**. Inspirado en las festividades y las mujeres que bailaban con largas faldas rojas, Madera compuso esta cumbia en el Grill Haway, inicialmente como una pieza instrumental. Dos años más tarde, su amigo Wilson Choperena le agregó la letra, convirtiendo *La Pollera Colorá* en una de las cumbias más emblemáticas de Colombia.

A lo largo de su vida, Juan Madera recibió múltiples reconocimientos por su contribución a la música colombiana. En el año 2000, fue distinguido con el título de Bachiller Honoris Causa por el colegio Antonia Santos. En 2007, fue declarado hijo adoptivo de Barrancabermeja, la ciudad que lo vio componer *La Pollera Colorá*, y en 2018 fue nombrado Patrimonio Cultural de Sucre por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre.

Uno de los mayores homenajes a su legado ocurrió en 2016, cuando el **Encuentro Cultural "La Pollera Colorá"**, adoptó oficialmente ese nombre en su honor. Este evento, rinde tributo a Juan Madera Castro y su obra maestra, consolidando su legado como un símbolo de la identidad musical de Sincé y el Caribe colombiano.
En el año 2021, el maestro Juan Madera recibió del Ministerio de Cultura la Medalla al Mérito Cultural, un reconocimiento que destaca su invaluable contribución al folclor colombiano. Este galardón fue otorgado en honor a su trayectoria como compositor y músico, y por trascender fronteras con La Pollera Colorá.
El 28 de julio de 2024, el maestro Juan Madera falleció, dejando un legado cultural inmenso para Colombia y el mundo. Su música y su influencia seguirán presentes a través de generaciones. El legado de Juan Madera Castro permanecerá vivo en cada interpretación de *La Pollera Colorá*, en las festividades del Caribe colombiano, y en el corazón de todos aquellos que reconocen su contribución al folclor.

El Éxito de "La Pollera Colorá"

La Pollera Colorá fue compuesta en su versión instrumental en 1960 por Juan Bautista Madera Castro, un clarinetista originario de Sincé, Sucre, que formaba parte de la orquesta dirigida por el músico Pedro Salcedo, con sede en el bar Hawái de Barrancabermeja, Santander. La pieza, inicialmente sin letra, fue inspirada por Mirna Pineda, conocida como "La morena maravillosa", una mujer que, con su falda roja y su característico contoneo de caderas, cautivó al compositor, y se convirtió en un gran éxito en la región del puerto petrolero, interpretándose durante varios meses en su formato instrumental.

Wilson Choperena, el cantante de la orquesta y oriundo de Plato, Magdalena, le agregó la letra a la melodía con el consentimiento de Madera, lo que convirtió a La Pollera Colorá en la icónica cumbia que hoy conocemos. A mediados de 1960, la primera grabación rudimentaria de la pieza se realizó en la emisora Radio Pipatón, en Barrancabermeja. Posteriormente, se hizo una versión más formal en un estudio de Medellín, con la intención de lanzar la canción durante las Fiestas del Petróleo, un evento anual celebrado en agosto en Barrancabermeja. La grabación de esta versión tomó unas cinco horas.

El director de la orquesta, Pedro Salcedo, no estaba convencido del potencial de la canción y no la incluyó entre los cinco temas que grabó en 1961 con el sello Tropical en Barranquilla. Sin embargo, durante la grabación, uno de los temas seleccionados no agradó al técnico de sonido, quien solicitó reemplazarlo. Ante la falta de material adicional, Madera sugirió a Salcedo que grabara La Pollera Colorá. A regañadientes, Salcedo accedió y permitió que Madera interpretará la introducción con su clarinete, junto con la percusión de Ceci Cuao en el Ton Ton. Al escuchar la interpretación, el técnico quedó impresionado y decidió grabar la pieza completa. Esta versión, registrada en acetato a 78 RPM, fue la que catapultó La Pollera Colorá al reconocimiento mundial, transformándola en un fenómeno musical.

Controversia por la Autoría de la pollera colorá

En 1962, la canción fue registrada ante la Notaría Primera del Circuito de Barrancabermeja, con Juan Bautista Madera Castro como autor de la música y Wilson Choperena como autor de la letra. Sin embargo, en junio del año 2000, Madera denunció públicamente que se le habían desconocido sus derechos materiales, morales y económicos sobre la obra. Como evidencia, presentó contratos que Choperena había firmado con casas disqueras como Sonolux (en 1971) y Sono Inter (en 1996), en los cuales Choperena cedía unilateralmente los derechos patrimoniales de la canción.

En enero de 2010, el Juzgado 24 Penal del Circuito condenó a Wilson Choperena a 24 meses de prisión y a pagar una multa de más de 10 millones de pesos colombianos por defraudación de los derechos patrimoniales de autor. El fallo fue ratificado por el Tribunal Superior de Bogotá en junio del mismo año, tras la apelación del abogado defensor.

Uno de los elementos clave del caso fue un certificado expedido en 1999 por el gerente de SAYCO (Sociedad de Autores y Compositores de Colombia), en el que constaba que Juan Bautista Madera poseía el 50% de los derechos de la obra como compositor, mientras que Choperena tenía el 25% como autor de la letra y Sono Inter otro 25% como editor de la pieza musical. Este reconocimiento oficial estableció que tanto Madera como Choperena eran coautores de La Pollera Colorá, poniendo fin a la controversia sobre la autoría.

Historia del Encuentro Cultural "La Pollera Colorá"

El Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" tiene sus raíces en el año 2004, cuando un grupo de mujeres de la comunidad sinceana decidió rendir honores a las tradiciones locales a través de un evento que inicialmente surgió de forma espontánea. En un día cualquiera, reunidas en el parque principal de Sincé, estas mujeres encontraron en las tradicionales polleras una inspiración para organizar una rueda de fandango. A partir de ese momento, nació la idea de convertir esa pequeña celebración en algo más grande, que involucrará a toda la comunidad.

Días después, estas mujeres se organizaron y convocaron a una reunión para planificar formalmente lo que sería el primer "Encuentro de Polleras". Decidieron que, tras los actos protocolarios del Día de la Independencia, realizarían un desfile por las calles de Sincé con música en vivo y vestuarios tradicionales, invitando a la comunidad a participar. La invitación fue extendida a los diferentes barrios, instituciones públicas y privadas y municipios cercanos a la población, promoviendo la integración en un evento que uniría a Sincé bajo la danza y la música.

Con el tiempo, el evento fue creciendo en participación y se diversificó con la incorporación de diferentes ritmos, tanto tradicionales como modernos, atrayendo a más artistas y grupos de comparsas. En 2010, en un esfuerzo por involucrar a las nuevas generaciones y garantizar la preservación de las tradiciones culturales, se creó el "Encuentro de Polleritas", un espacio dedicado exclusivamente a los niños. Este componente del evento les permitió a las más jóvenes mostrar su talento en la danza folclórica, ejecutando los ritmos tradicionales de la región y asegurando que las futuras generaciones se sientan parte importante de las manifestaciones culturales de Sincé.

Mediante el Acuerdo No. 009 del 14 de noviembre de 2017, el Concejo Municipal de Sincé formalizó el evento bajo el nombre de "Encuentro Cultural La Pollera Colorá", en honor a la cumbia más representativa de Colombia, cuya melodía fue compuesta por Juan Madera Castro, hijo ilustre de Sincé. Este reconocimiento no solo le otorgó un carácter oficial al evento, sino que también fue declarado patrimonio cultural inmaterial del municipio, consolidándose como un espacio clave para la preservación de las tradiciones locales.

A partir de ese momento, el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" incorporó una serie de actividades que destacan la cultura de la región, como el "Encuentro de Polleras", el "Encuentro de Polleritas" y la Feria Gastronómica y Artesanal "La Bolita de Leche", todas orientadas a la promoción y conservación de la idiosincrasia sinceana. En el acuerdo también se resalta la importancia de los ritmos tradicionales, como la cumbia, el porro y el fandango, los cuales son interpretados por bandas de viento. Estos elementos hacen de este encuentro un evento único en la región Caribe, reconocido por su labor en la salvaguarda y promoción de estas expresiones culturales.

A pesar de la pandemia COVID -19 del 2020 y 2021, cuando el encuentro no pudo realizarse de manera presencial, la tradición se mantuvo viva a través de versiones virtuales. Se llevaron a cabo concursos en línea y se transmitieron grabaciones de ediciones anteriores, permitiendo que las familias desde sus hogares participarán con sus comparsas en los ritmos tradicionales, manteniendo el espíritu del evento a pesar de las dificultades.

En 2022, el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" regresó con más fuerza, retomando su formato presencial y atrayendo a participantes de diferentes zonas del país, lo que amplió su impacto y atrajo a turistas de diversas regiones, marcando un renacimiento del evento, consolidando su importancia en la región caribe.

Para la edición de 2024, la XXI versión del Encuentro alcanzó un nuevo hito al darle un carácter internacional, con la participación de delegaciones de México, lo que representa un crecimiento significativo y una proyección sin precedentes para esta manifestación cultural. La integración de artistas internacionales ha permitido que el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" trascienda fronteras, reforzando su relevancia y proyección como un evento cultural de gran envergadura que promueve y preserva las tradiciones.

Este crecimiento a lo largo de más de dos décadas posiciona al Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" como uno de los eventos más importantes del Caribe colombiano, un símbolo de la identidad cultural de Sincé y un pilar en la conservación y promoción de sus tradiciones.

Importancia del Encuentro Cultural "La Pollera Colorá"

El Encuentro Cultural "La Pollera Colorá", formalizado en 2016 mediante el Acuerdo No. 009 del Concejo Municipal de Sincé, se ha consolidado como la manifestación cultural más importante de la comunidad sinceana. Este evento, además de su carácter festivo, desempeña un papel esencial en la preservación, promoción y difusión de los ritmos folclóricos sabaneros. Sirve como un vehículo esencial para la transmisión de estas expresiones culturales, asegurando la continuidad de ritmos autóctonos como la cumbia, el porro y el fandango. A través de este encuentro, se garantiza que estos ritmos sigan vigentes, preservando su autenticidad al mismo tiempo que se adaptan a los cambios culturales en el contexto global.

Un aspecto central del encuentro es la participación activa de niños y jóvenes, especialmente a través del "Encuentro de Polleritas", un espacio que permite a las nuevas generaciones involucrarse en la danza y los ritmos folclóricos, fomentando la transmisión intergeneracional del patrimonio inmaterial, asegurando que las nuevas generaciones mantengan vivas las expresiones culturales que son parte integral de la identidad de la comunidad.

El Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" también se ha consolidado como un espacio fundamental para la integración de la comunidad. Los habitantes de Sincé se reúnen alrededor de su patrimonio cultural inmaterial, y el evento fomenta la participación inclusiva de diversos sectores de la sociedad, desde instituciones públicas y privadas hasta instituciones educativas, asociaciones comunitarias y grupos artísticos. Esto contribuye de manera significativa al fortalecimiento de los lazos sociales y a la promoción de las manifestaciones culturales del territorio sucreño.

Además de celebrar la cultura local, el evento desempeña un papel crucial en la construcción de una identidad colectiva basada en la apreciación, el respeto y el fortalecimiento de las tradiciones culturales del departamento de Sucre. Esto asegura la continuidad de prácticas y expresiones que representan la riqueza cultural de la región, garantizando su permanencia en las generaciones presentes y futuras.

Crecimiento del Encuentro cultural la pollera colorá

Desde 2017, el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" ha experimentado un crecimiento notable, tanto en participación como en calidad de las presentaciones. Se ha incrementado la participación de comparsas provenientes de todo el país, muchas de las cuales pertenecen a escuelas de formación artística con altos estándares de profesionalización. Estas comparsas elevan el nivel competitivo del evento y posicionan al encuentro como una plataforma cultural de gran relevancia a nivel nacional.

El proceso de preparación de las comparsas comienza al inicio de cada año, con ensayos y planificación orientados a lograr presentaciones de alto nivel que capturen la atención del público y destaquen la calidad de las coreografías, música y vestuarios. Este esfuerzo ha llevado a que el encuentro sea percibido no solo como una celebración cultural, sino como un espacio donde se genera una sana competencia artística, incentivando la excelencia en las expresiones dancísticas.

A pesar de que en 2020 y 2021 el evento no se realizó de manera presencial debido a la pandemia, la versión virtual mantuvo una participación masiva. La transición a un formato digital permitió que el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" continuará

siendo un referente cultural y que la comunidad pudiera seguir conectada con sus tradiciones. Las actividades virtuales aseguraron la continuidad de esta manifestación cultural, demostrando la resiliencia del evento y su capacidad de adaptarse a nuevos contextos sin perder su esencia.

A continuación se presenta un cuadro comparativo en donde se denota la participación y el crecimiento del encuentro a través de los últimos 7 años y la participación de los artistas en el encuentro de polleritas y el encuentro de polleras:

CRECIMIENTO DEL ENCUENTRO CULTURAL LA POLLERA COLORÁ			
Versión	**Año**	**Número de comparsas**	**Número de artistas participantes**
El Centauro	2018	50	2.150
El Troyano	2019	56	2.240
Virtual (Pandemia)	2020	20	600
Vívelo en casa (Pandemia)	2021	25	750
Centenario	2022	85	3.400
Fundadores	2023	105	4.600
Internacional	2024	130	6.000

Fuente: Alcaldía Municipal de Sincé

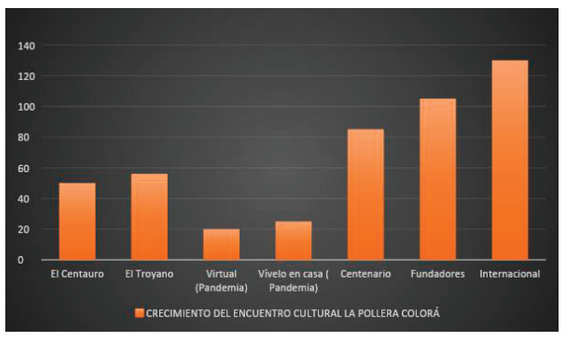

Gráfico No 1.

Impacto social de El Encuentro cultural la pollera colorá

El Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" desempeña un papel importante en el fortalecimiento de la integración social, la identidad cultural y el bienestar colectivo, elementos claves para el desarrollo sostenible de la región sucreña. Este evento facilita la participación inclusiva de diversos grupos poblacionales, desde niños hasta adultos mayores y promueve la interacción entre personas de distintos sectores sociales y económicos.

A través de las actividades realizadas en el marco del encuentro, se fomenta el diálogo intergeneracional, lo que garantiza la transmisión de valores culturales y tradiciones a las nuevas generaciones. Estos espacios contribuyen a reafirmar la identidad colectiva de la comunidad, creando entornos que promueven la inclusión social y la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la sociedad. La participación de instituciones educativas, asociaciones comunitarias y grupos artísticos refuerza la cohesión social, cerrando brechas y fortaleciendo el sentido de pertenencia en torno a las tradiciones culturales.

El reconocimiento del Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" como una manifestación de relevancia regional y nacional fortalece el sentido de identidad y orgullo de la comunidad. La capacidad que tiene este municipio para organizar un evento de esta magnitud, que atrae a participantes y visitantes de todo el país, eleva la percepción que los habitantes tienen de su cultura y genera un mayor aprecio por las tradiciones locales. Este reconocimiento contribuye a posicionar a Sincé como un epicentro cultural en la región Caribe, consolidando su imagen positiva y su proyección como referente cultural.

El encuentro también facilita el desarrollo de competencias sociales y artísticas entre los jóvenes, brindándoles la oportunidad de adquirir y perfeccionar habilidades en áreas como la danza y otras expresiones culturales. La participación en estos espacios fomenta el liderazgo juvenil y refuerza el compromiso por la preservación del patrimonio cultural, al mismo tiempo que reduce los riesgos asociados a la exclusión social, generando un impacto positivo en la reconstrucción del tejido social.

Además, es importante destacar la resiliencia del Encuentro Cultural "La Pollera Colorá", evidenciada durante la pandemia de 2020 y 2021. Al adaptarse al formato virtual, el evento mantuvo su continuidad y reafirmó su rol como un elemento cohesionador dentro de la comunidad sinceana, demostrando su capacidad de adaptación sin perder su esencia cultural.

Impacto Económico del Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" en Sincé

En los últimos seis años, en la realización de las actividades en el marco de El Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" se ha experimentado un crecimiento económico significativo en el municipio de Sincé, impulsado por afluencia de visitantes locales y nacionales. Este evento, que se ha consolidado como un referente cultural en la región Caribe, ha sido importante para la dinamización de sectores como el turismo, el comercio de productos, servicios y gastronomía, favoreciendo la economía en diversas áreas.

Entre 2018 y 2024, la participación de comparsas ha crecido de manera sostenida, pasando de 50 comparsas en 2018 a 130 en 2024. Este aumento en la participación no sólo ha elevado el nivel competitivo y artístico del evento, sino que también ha generado un incremento en la demanda de bienes y servicios relacionados con la logística y producción de las actividades. Las comparsas invierten considerablemente en vestuarios, ensayos y contratación de servicios técnicos y artísticos, lo que dinamiza los ingresos a proveedores locales.

El evento también atrae a miles de turistas que, además de asistir al encuentro, consumen productos y servicios locales, como hospedaje, alimentación, transporte y licor. Según las estadísticas locales, la cantidad de artistas y comparsas ha crecido un 200% entre 2018 y 2024, lo que ha traído consigo un aumento del flujo turístico. Esto ha tenido un impacto directo en la generación de ingresos para restaurantes, hoteles y vendedores ambulantes, que se benefician de la afluencia del público.

El periodo de 2020 y 2021 presentó un desafío significativo para la economía local de Sincé, dado que el evento no pudo llevarse a cabo de manera presencial debido a la pandemia de COVID-19. La cancelación de la edición física del encuentro generó una recesión económica en los sectores más dependientes del turismo cultural y los eventos masivos. La caída en la actividad económica afectó principalmente a pequeños empresarios locales dedicados a la gastronomía, la hotelería y comercio de productos y servicios, quienes vieron una disminución drástica en sus ingresos, afectando la capacidad de gasto en actividades turísticas y culturales. Durante este periodo, Sincé, al igual que otros municipios del Caribe, experimentó una contracción en la demanda de servicios turísticos y una desaceleración en la actividad económica relacionada con el sector cultural.

A pesar de este fenómeno, el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" mantuvo cierta actividad económica limitada, a través de la participación virtual. Aunque el impacto económico no fue tan significativo como en las ediciones presenciales, la comunidad local y los participantes encontraron maneras de adaptarse. Desde sus hogares, los ciudadanos continuaron consumiendo productos y servicios relacionados con el evento, entre alimentación y bebidas, lo que permitió que algunos sectores económicos, continuarán activos durante este periodo.

La organización del evento en formato digital generó una demanda de servicios tecnológicos y creativos, lo que contribuyó a mantener la economía en movimiento, aunque no con el mismo dinamismo que en ediciones presenciales. Pequeños negocios locales encontraron formas de vender sus productos a través de plataformas digitales y envíos a domicilio, lo que, si bien no alcanzó los niveles de impacto económico previos a la pandemia, sí permitió mitigar las pérdidas totales.

Con la recuperación gradual de la economía y el regreso de las actividades presenciales en 2022, el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" jugó un papel clave en la reactivación económica de Sincé. La edición de 2022, denominada "Centenario", marcó el regreso del evento presencial y atrajo a 85 comparsas y 3,400 artistas, lo que generó un impulso inmediato en la economía local. Los sectores más beneficiados fueron el comercio, la gastronomía, el hospedaje y los servicios de transporte. Esta reactivación también se tradujo en la creación de empleos temporales asociados a la organización y logística del evento, lo que ayudó a mitigar los efectos de la recesión post-pandemia.

En 2023 y 2024, el evento continuó su expansión, alcanzando una participación de 130 comparsas y 6,000 artistas en la versión internacional de 2024. Este crecimiento ha contribuido significativamente a la consolidación de Sincé como un destino turístico-cultural, posicionando al evento como un catalizador para la economía local.

Las presiones inflacionarias y la pérdida de poder adquisitivo en los años 2023 y 2024, tanto a nivel nacional como global, han restringido el consumo y la inversión en servicios turísticos y culturales, afectando el impacto económico del evento. Sin embargo, el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" ha demostrado ser resiliente, manteniendo un flujo constante de ingresos para pequeños comerciantes y prestadores de servicios, garantizando que la economía local siga en movimiento.

El impacto económico del Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" ha sido un factor clave en la revitalización económica de Sincé tras la recesión provocada por la pandemia. La inversión privada en el evento, así como el gasto turístico derivado de la afluencia de visitantes, ha generado un ciclo de crecimiento que se espera que continúe en los próximos años. Además, la proyección internacional alcanzada en la versión de 2024, con la participación de delegaciones extranjeras, ha abierto

nuevas oportunidades para la diversificación del turismo cultural en Sincé, fortaleciendo su posicionamiento a nivel regional y nacional.

A continuación, se presenta un estimado de los ingresos que hubo en el municipio de Sincé en los últimos siete años.

IMPACTO ECONÓMICO DEL ENCUENTRO CULTURAL LA POLLERA COLORÁ			
Versión	**Año**	**Dinamización de la economía en pesos aprox**	**Aumento en %**
El Centauro	2018	$ 350.868.200	N/A
El Troyano	2019	$ 385.367.900	9.84%
Virtual (Pandemia)	2020	$ 135.496. 700	-64.84%
Vívelo en casa (Pandemia)	2021	$ 156.786.500	15.71%
Centenario	2022	$ 855.673.635	445.82%
Fundadores	2023	$ 834.165.833	-2.51%
Internacional	2024	$ 976.738.472	17.10%

V. Conflicto de intereses

Conforme al artículo 3 de la ley 2003 de 2019, que modificó el artículo 291 de la ley 5 de 1992, en el que se estableció que el autor del proyecto y el ponente presentarán en la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, se considera que el presente proyecto de ley, en principio, no genera conflictos de interés en atención a que no se genera un beneficio particular, actual y directo a los congresistas, toda vez que, el objeto del proyecto implica elevar a rango legal la función de los gestores sociales a nivel nacional, departamental y municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en cuenta que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

VI. Impacto Fiscal

Como lo señala la autora del proyecto de ley, el presente proyecto no genera impacto fiscal que implique una modificación en el marco presupuestal de mediano plazo por lo que no exige un gasto adicional para el Gobierno Nacional, no plantea cambios en la fijación de las rentas nacionales, no genera nuevos costos fiscales, ni compromete recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación.

Asimismo, es preciso mencionar que, el Estado tiene la obligación constitucional y legal de destinar recursos para la salvaguarda del patrimonio cultural y la promoción de la cultura. Este proyecto de ley se enmarca dentro de esta responsabilidad, buscando preservar una manifestación cultural específica que tiene un valor significativo para la comunidad de Sincé (Sucre). De la misma manera, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-911 de 2007, establece que el impacto fiscal de las normas no debe convertirse en un obstáculo para la función legislativa y normativa de las corporaciones públicas. Este precedente es relevante ya que subraya que el presupuesto no puede ser una barrera para la promulgación de leyes que protejan el patrimonio cultural.

VII. Proposición

Con fundamento en las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, presento ponencia positiva y en consecuencia solicito a la Honorable Plenaria del Senado de la República dar segundo debate al **Proyecto de Ley N° 266 de 2024** Senado "Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del Maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Encuentro Cultural la Pollera Colorá del Municipio de Sincé, Departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones".

De los honorables Senadores,

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO

PROYECTO DE LEY N° 266 de 2024 Senado

"Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del Maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Encuentro Cultural la Pollera Colorá del Municipio de Sincé, Departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene como fin que el Congreso de la República de Colombia rinda homenaje y exalte la vida del Maestro Juan Bautista Madera Castro, compositor de la melodía de la "Pollera Colorá".

Parágrafo. Asimismo, se rinda homenaje póstumo al maestro Wilson Choperena, oriundo de Plato (Magdalena), quien compuso la letra de la "Pollera Colorá".

Artículo 2°. Declárese, reconózcase y exáltese como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé" en reconocimiento al maestro Juan Bautista Madera Castro y sus protagonistas, sus artistas, músicos y bailarines que se reúnen para llenar las calles de Sincé con color, tradición y música como la cumbia, el porro y el fandango que toman un papel protagónico, garantizando su continuidad y relevancia.

Artículo 3°. Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que articule con la comunidad postulante de la manifestación, a que se convoque al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para la emisión del concepto sobre las manifestaciones patrimoniales del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé" para que estas avancen en la posterior realización del Plan Especial de Salvaguardia (PES), y así lograr la inclusión en la lista de Representativa del patrimonio cultural inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes incluir en el banco de proyectos de este Ministerio el "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación al fortalecimiento del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Deporte, así como a sus equivalentes de orden departamental y municipal, a brindar los espacios físicos y logísticos deportivos, culturales y de otras índoles necesarias para el desarrollo del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".

Artículo 7°. Reconózcase al grupo social, sus diásporas, protagonistas y a las distintas organizaciones, asociaciones, fundaciones o corporaciones, como gestores y garantes del rescate de la tradición y prácticas culturales propias del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".

Artículo 8º. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, así como la administración departamental y municipal, estarán autorizados para articular y asignar partidas presupuestales, y planes de acción de fortalecimiento de su respectivo presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley.

Artículo 9º. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su expedición y publicación, y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No. 266 de 2024 Senado

"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA RINDE HOMENAJE Y EXALTA LA VIDA DEL MAESTRO JUAN BAUTISTA MADERA CASTRO, SE DECLARA, RECONOCE Y EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL ENCUENTRO CULTURAL LA POLLERA COLORÁ DEL MUNICIPIO DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene como fin que el Congreso de la República de Colombia rinda homenaje y exalte la vida del Maestro Juan Bautista Madera Castro, compositor de la melodía de la "Pollera Colorá".

Parágrafo. Asimismo, se rinda homenaje póstumo al maestro Wilson Choperena, oriundo de Plato (Magdalena), quien compuso la letra de la "Pollera Colorá".

Artículo 2°. Declárese, reconózcase y exáltese como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé" en reconocimiento al maestro Juan Bautista Madera Castro y sus protagonistas, sus artistas, músicos y bailarines que se reúnen para llenar las calles de Sincé con color, tradición y música como la cumbia, el porro y el fandango que toman un papel protagónico, garantizando su continuidad y relevancia.

Artículo 3°. Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que articule con la comunidad postulante de la manifestación, a que se convoque al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para la emisión del concepto sobre las manifestaciones patrimoniales del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé" para que estas avancen en la posterior realización del Plan Especial de Salvaguardia (PES), y así lograr la inclusión en la lista de Representativa del patrimonio cultural inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes incluir en el banco de proyectos de este Ministerio el "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación al fortalecimiento del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Deporte, así como a sus equivalentes de orden departamental y municipal, a brindar los espacios físicos y logísticos deportivos, culturales y de otras índoles necesarias para el desarrollo del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".

Artículo 7°. Reconózcase al grupo social, sus diásporas, protagonistas y a las distintas organizaciones, asociaciones, fundaciones o corporaciones, como gestores y garantes del rescate de la tradición y prácticas culturales propias del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".

Artículo 8º. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, así como la administración departamental y municipal, estarán autorizados para articular y asignar partidas presupuestales, y planes de acción de fortalecimiento de su respectivo presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley.

Artículo 9º. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su expedición y publicación, y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República del día veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta No. 26 de Sesión de esa fecha.

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República
Presidente
Comisión Segunda
Senado de la República

IVÁN CEPEDA CASTRO
Vicepresidente
Comisión Segunda
Senado de la República

CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR
Secretario General
Comisión Segunda
Senado de la República

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2025

AUTORIZAMOS EL PRESENTE INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PRESENTADO POR EL HONORABLE SENADOR JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA, AL PROYECTO DE LEY No. 266 de 2024 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA RINDE HOMENAJE Y EXALTA LA VIDA DEL MAESTRO JUAN BAUTISTA MADERA CASTRO, SE DECLARA, RECONOCE Y EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL ENCUENTRO CULTURAL LA POLLERA COLORÁ DEL MUNICIPIO DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL CONGRESO.

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República
Presidente
Comisión Segunda
Senado de la República

IVÁN CEPEDA CASTRO
Vicepresidente
Comisión Segunda
Senado de la República

CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR
Secretario General
Comisión Segunda
Senado de la República

CONTENIDO

Gaceta número 735 - Lunes, 19 de mayo de 2025

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE CONCILIACIÓN **Págs.**

Informe de conciliacion y texto conciliado al Proyecto de Ley número 155 de 2023 Senado, 573 de 2025 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona un parágrafo al Decreto Ley 262 de 2000 con el fin de adicionar financiación a los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones..... 1

PONENCIAS

Informe de ponencia para primer debate, aprobación ascenso al grado de Mayor General de la Policia Nacional, del Brigadier General Carlos Fernando Triana Beltrán..... 3

Informe de ponencia positiva para segundo debate y texto propuesto, texto aprobado en primer debate por la Comisión Segunda del Senado al Proyecto de Ley número 266 de 2024 Senado, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Encuentro Cultural La Pollera Colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones 4

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2025